



CONTRATO NO.	Nº.03-2026	Fecha:	02-01-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO- CESAR.		
NIT:	824000449-2		
CONTRATISTA:	CLARA BRIYITH PICON GONZALES		
IDENTIFICACIÓN:	N.26864029 de Río de Oro		
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE		
Entre los suscritos: CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.837.441, quien fue elegido como Gerente de la E.S.E Hospital Local de Río de Oro – Cesar, identificada con NIT. No. 824000449-2, mediante el Decreto No. 049 del 21 de marzo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el veintiún (21) de marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, debidamente autorizada por la Junta Directiva para celebrar contratos y convenios, y demás normas y actos administrativos concordantes, actuando en nombre y representación de la E.S.E Hospital Local de Río de Oro – Cesar, quien para los efectos del presente contrato se denomina HOSPITAL contratante, por una parte; y por la otra, CLARA BRIYITH PICON GONZALES, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N. 26864029 de Río de Oro, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta las siguientes clausulas:			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA “E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR.”		
2) PLAZO:	La ejecución de este contrato será de VEINTISEIS (26) DIAS Y CINCO (05) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, previo registro presupuestal. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. PARAGRAFO: sin perjuicio de lo anterior, la ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO- CESAR advierte al contratista, que en ningún evento este contrato podrá exceder de la vigencia fiscal 2026.		
3) OBLIGACIONES DE LA ESE:	EL HOSPITAL se obliga para el contratista a: 1. Pagar el precio convenido y en forma acordada. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.		
3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	Contratar a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, una persona idónea y con la experiencia, para brindar apoyo a la ESE en los asuntos realización de análisis de exámenes de laboratorio clínico en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma. Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: • Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por la Gerente, o la persona que este delegue para tal fin. • Realizar pruebas de rutina, análisis de laboratorio clínico y toma de muestras de mayor complejidad, para contribuir con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes atendidos en la E.S.E y su área de influencia.		





	• Desarrollar pruebas de control de calidad de los análisis clínicos a fin de garantizar la veracidad de los resultados. • Preparar los reactivos, medios de cultivo y soluciones utilizadas en el laboratorio para la realización. • Analizar, elaborar y procesar las pruebas e informes oportunamente a los pacientes que lo requieran para su consulta., suministrar al paciente y a sus familiares la información correspondiente a los procedimientos realizados en el Servicio. • Verificar el estado de funcionamiento de los instrumentos antes de iniciar las lecturas y llevar un registro de los procedimientos de calibración. • Supervisar y controlar los procedimientos de la toma de muestras, coloración, montaje y lavado del material y velar por el adecuado manejo de desechos del laboratorio. • Garantizar el procesamiento y análisis de pruebas, así como la elaboración de informes oportunos y confiables a los pacientes que lo requieran. • Prever los insumos requeridos para la práctica de exámenes y su procesamiento, realizar control de calidad a los aparatos y reactivos semanalmente y responder por el inventario de equipos a su cargo. • Responder por el registro e informes de actividades realizadas y gestionar, de acuerdo con las normas y requisitos establecidos, todos los formatos y documentos exigidos en el área de estadísticas, los usuarios y por las diferentes entidades, con el objetivo de mantener registros que permitan establecer puntos de referencia, realizar acciones oportunas con respecto a los pacientes y enfermedades tratadas en el Hospital y su área de influencia. • Participar en las actividades extramurales organizadas por la E.S.E. como aporte humano y social a la solución de los problemas de salud del municipio cuando la E.S.E. lo requiera. • Las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional. • Aplicar las normas, guías y protocolos que garanticen la adecuada prestación del servicio. • Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución y fortalecimiento del Plan de acción en salud, en cumplimiento de las políticas nacionales, distritales y la normatividad vigente. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza de su empleo y área de desempeño. • Ejercer las demás actividades que por necesidades de servicios e inherentes a la prestación contratada le sean encomendadas.
4) VALOR:	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$19.200.000) M/CTE





5) FORMA DE PAGO:	La forma de pago del contrato será la siguiente: La ESE pagará periódicamente al contratista Seis (06) pagos mensual mes vencidos, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000,00) MONEDA LEGAL, previa presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.
6) GARANTÍA:	GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: No se exigirán garantías PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan. PARÁGRAFO 2. En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011. PARÁGRAFO 3. En cuanto a la cobertura del riesgo, LA E.S.E. ha previsto pactar la cláusula penal, y de multas, en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause a la ese.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, siempre y cuando no genere detrimento para los intereses de la ESE.
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE Hospital Local de Río de Oro –





	Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.				
12) INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato				
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.				
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -				
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP– 56 del 2 de ENERO de 2026, Rubro 2.4.5.02.09 –Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales				
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: <table><tr><td>ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar</td><td>Contratista:</td></tr><tr><td>Nombre: CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA</td><td>CLARA BRIYITH PICON GONZALES</td></tr></table>	ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar	Contratista:	Nombre: CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA	CLARA BRIYITH PICON GONZALES
ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar	Contratista:				
Nombre: CARLOS ROBERTO QUIÑONES HERRERA	CLARA BRIYITH PICON GONZALES				

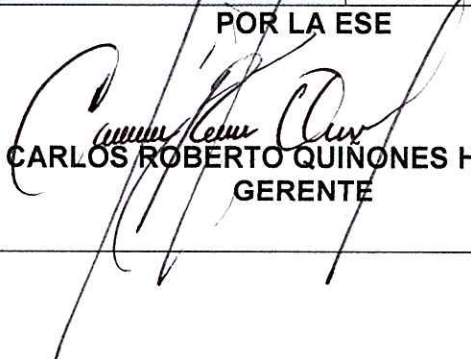




	Cargo: Gerente	Vinculación: Contrato de prestación de servicios profesionales.
	Dirección: Avenida Alfonso Araujo Cotes, calle 1 no. 3-24, Río de oro, Cesar.	Dirección: AVENIDA ARAUJO COTES KDX 500
	Teléfono: 097-5619073 // 097-5619519	Teléfono: 3103132414
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ESE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar o cualquier otra Entidad Estatal.	
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, estará a cargo del Jefe Administrativa y Financiera de LA E.S.E. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar a la Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas	
19) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.	
20) CESIONES:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 6 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.	
21) APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar los aportes al sistema general integral de seguridad social en salud, pensión y riesgo laborales durante el término del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda, so	





	pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley y la declaración de caducidad del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: este contrato se ajusta al tenor del artículo 2 del decreto 2800 del 2003 el cual prescribe la definición de trabajador independiente. PARAGRAFO SEGUNDO: la recepción de los documentos exigidos, se iniciará los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, considerando que dichos documentos se encuentran sujetos a verificación de que toda la cuenta este completa y en su orden.
22) EXCLUSION DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Hospital Local de Río de Oro – Cesar y el contratista.
23) ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:	Los elementos que el contratante suministre al contratista lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al contratante a la terminación del contrato o cuando este los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal de las cosas por el paso del tiempo, o por el uso legítimo para el cumplimiento del contrato, el valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que se le adeude al contratista por el contratante.
24) SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:	solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriba el contratista y el supervisor. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.
25) PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:	Serán de propiedad del contratante, los resultados de los estudios y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto contractual, no pudiendo hacer uso el contratista de los mismos para fines distintos o diferentes a los de su actividad sin autorización previa, expresa y escrita del contratante.
26) NATURALEZA CONTRACTUAL:	por mandato del numeral sexto (6) del artículo 195 de la ley 100 de 1993 el presente contrato se regirá por el derecho común y excepcionalmente se le incluirán las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993 incorporadas en esta minuta de contrato.
POR LA ESE  CARLOS ROBERTO QUINONES HERRERA GERENTE	POR EL CONTRATISTA  CLARA BRIYITH PICON GONZALES N. 26864029 de Río de Oro

